







BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER 6.

Efectos públicos. Consolidado al contado, 53-15. Id. fin de mes, 50-00. Diferencia al contado, 48-20. Id. fin de mes, 48-35. Id. fin próximo, 50-00. Amortizable de primera, 60-00. Id. de segunda, 60-00. Personal, 26-25.

Carreteras y Sociedades.

De Abril de 4,000 rs., 96-00. De 4,200 id., 96-90. De Junio de 4,000 id., 95-50. De Agosto de 4,200 id., 98-55. De Marzo de 4,000 id., 00-00. De Julio de 4,200 id., 97-25. Obras públicas, 97-25. Canal de Isabel II, 100-00. Obligaciones del Estado, 95-50. Banco Español, 210-00. Crédito de España, 1,900. Id. Mobiliario Español, 1,900. Canal de Castilla, 108. Crédito Iberico, 1,900.

CAMBIOS.

Londres 490 dias fecha, 50-10. Paris 4 dias vista, 5-17.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—A beneficio de doña Rosario Huete.—La conquista de Madrid.—Un marido de lance.—Un Tenorio Moderno.—Antes del baile, en el baile y despues del baile.

PRINCIPE.—(Compañía dramática italiana).—A las nueve de la noche.—Adriana Lecouvreur.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRINCE (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos; la escalera aérea, exhibición de los leones, etc.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1886.

IMPRESA DE C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

gida; la ha llevado al papel, pero no la he inventado; lo encontré establecido cuando tuve la honra de ser llamado por S. M. a aquel banco. Ahora, señores, ya sabéis lo que vais a votar cuando llegue ese artículo; haced luego lo que queráis.

El Sr. BARCA.—Lo confieso, señores diputados; si me fueran dado en este momento escoger entre el peligroso honor de contestar al Sr. Nocedal, ó renunciar a la deseada reforma de la ley de S. S., yo vacilaría, y acaso optaría por lo último, siguiendo un sentimiento egoísta. Tan grave es para mí la tarea de contestar al Sr. Nocedal.

Yo creo hoy, como siempre, que no hay para la imprenta en las monarquías constitucionales más régimen que el de la libertad, bajo la garantía de leyes muy represivas, aplicadas con el jurado; yo creo que éste es el único régimen compatible con la Constitución, y el único con el cual pueden crearse costumbres de dignidad, de respeto y de moralidad; porque sólo bajo este régimen puede volverse al escritor su libertad con la responsabilidad de sus actos, sin la cual el ejercicio de sus derechos se convierte en una irrisión como quiere el Sr. Nocedal, ó sea una tiranía, como quiere la democracia.

Es éste el sistema del Sr. Nocedal; la previa censura, fórmula del antiguo régimen, fórmula anti-constitucional, fórmula que niega el derecho, que humilia y degrada al escritor; fórmula, en fin, arrojada a la Iglesia por las monarquías absolutas, para traerla aquí, donde nada es necesario, donde nada es absoluto, donde todo es contingente y variable.

recho de escribir, y la imprenta morirá en seguida.

Yo no sé, señores, qué efecto habrá producido en vosotros oír llamar al jurado institución salvaje y a los pueblos primitivos. A mí ni me ha sorprendido ni lo encuentro falso. ¿Dónde está, pues, la diferencia entre el Sr. Nocedal y yo en este punto? En que S. S. dice la mitad de una verdad, y yo la afirmo toda entera.

El jurado es una institución salvaje, una institución de los pueblos en su infancia; la noción del derecho, como todas las elementales, no es obra de la inteligencia ni de la voluntad, nace espontáneamente para crecer luego y leñar el tiempo y los espacios. Crecen luego las reacciones de la vida, la relación de padre a hijo, de pueblo a pueblo; entonces la noción del derecho es completa, y tiene que venir el magistrado con el ius facti; pero cuando los adelantos de la ciencia hacen que luego se derrame nuevamente sobre todos la noción del derecho, tiene que volver a aparecer el jurado. Esto es lo que decía antes que era la verdad toda entera.

Yo podría ahora probar que el delito de imprenta es muchas veces un delito artificial del momento, que no puede ser juzgado por las reglas flexibles de los tribunales ordinarios; pero renuncio a hacer estas consideraciones. En lo demás no sé tampoco entrar; pero debo reflexionar que siempre que ha funcionado el jurado ha sido en épocas revolucionarias, al lado de instituciones que le quitaban su prestigio. Tal vez hoy, restablecido en esta época de calma, de mejor resultado que ha dado antes; por esta alta de confianza completa en el jurado le quitamos nosotros aquellos delitos más concretos, más leídos, en los que la perversidad del periodista puede estar más manifiesta; los delitos de injuria y de calumnias.

El Sr. Nocedal, queriendo poner en contradicción consigo mismo al gobierno de S. M. y a la mayoría, y cogerlos in fraganti delicto de neo-catoicismo, de reacción, de prevención, ha hecho no sé qué paralelo entre la ley de reuniones públicas y la de imprenta. Según S. S., la ley de reuniones públicas es preventiva. ¿Por qué? Porque el gobierno puede suspender las reuniones; en qué consiste el sistema preventivo aplicado a los derechos políticos, ¿en qué consiste? En que en el sistema preventivo, el ejercicio de los derechos está sujeto al permiso de la autoridad. ¿Puede hoy reunirse? Sí. ¿Qué puede hacer el gobierno? Cuando yo comencé a reunirme, suspender la reunión; cuando estoy ya reunido, disolverla.

En el sistema represivo, a acción de la autoridad no empieza a ejercitarse hasta después que el derecho ha aparecido; en el sistema preventivo se manifiesta antes. Recoge un periódico cuando ha empezado a circular; suspende una reunión cuando empieza a congregarse; denuncia un periódico cuando ya se ha publicado; disuelve una reunión que se está verificando, son hechos para mí del sistema represivo.

El Sr. Nocedal, ayer y hoy, como en cuantas ocasiones nos habla desde que se ha colocado en cierta línea de conducta política, nos ha hablado de los peligros que nos corren. S. S. nos amenaza con el cañon de la democracia que mata en Fran-

cia al arzobispo de París y la monarquía de Julio, y nos pide una política de resistencia y leyes de represión.

Yo voy a permitirle, para contestar a S. S., un solo recuerdo histórico. Cuando estalló, señores, la primera revolución de Francia, la vieja y aristocrática Inglaterra, formada por boca de Burke, en un folleto inmortal, todas sus quejas, con el mismo lenguaje del Sr. Nocedal. Pitt gobernaba la Inglaterra, y al principio no hizo caso de aquellos sucesos; pero después armó la Inglaterra, armó a la Europa entera, y con su actitud desarmó la Francia y preparó a Napoleón su Waterloo.

Sin embargo, señores, Pitt gobernó sin disminuir las libertades de su patria, sin interrumpir el juego de las grandes instituciones, sin detener los progresos de su patria. Por el contrario, emancipó a la India de una compañía vieja y usurera, y consumó la unidad constitucional de la Gran Bretaña. Pero hay más: cuando se ventilaba la legitimidad augusta del trono de nuestra Reina, cuando se ventilaba y se discutía en los campos de Aragón y de Navarra la existencia de estas instituciones, la prensa era libre, perfectamente libre, y porque lo era estas instituciones fueron consolidadas y sostenidas por nuestros padres.

El Sr. Nocedal tiene alguna día la fortuna ó la desgracia de volver a este banco, yo, al que menos derecho y menos autoridad tiene para decirlo, pero que se lo diré de buena fe y con perfecta sinceridad, yo, en nombre, no de los intereses liberales, sino de los intereses conservadores, le ruego que no olvide estos ejemplos, que no olvide que esa política de resistencia y esas leyes de represión y de excepción, ó llegan demasiado pronto y provocan la revolución, ó llegan demasiado tarde para salvar el orden y la sociedad.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusión.

El Sr. Nocedal, queriendo poner en contradicción consigo mismo al gobierno de S. M. y a la mayoría, y cogerlos in fraganti delicto de neo-catoicismo, de reacción, de prevención, ha hecho no sé qué paralelo entre la ley de reuniones públicas y la de imprenta.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión concediendo una pensión de 4,000 rs. a doña Modesta Valenciano, viuda del Esal D. Manuel Manso.

Se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre concesion de cruces por servicios prestados en Santo Domingo.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del día para mañana: ley de imprenta y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública.

Sean las seis menos cuarto.

Precios de granos en el mercado de anteaayer.

Table with 2 columns: Granos and Precios. Trigo, 42 a 51 1/2 rs. fanega. Cebada, 26 a 30. Algarroba, 4 a 44.

SECCION DE ANUNCIOS.

LIQUIDACION GENERAL DE TODOS LOS GENEROS EXISTENTES EN EL ALMACEN TITULADO ESPOSICION DE LONDRES. CALLE DE LA MONTERA, NUM. 12. GESACION DE COMERCIO. AVISO A LOS COMERCIANTES. Se han las concesiones necesarias para la mayor facilidad del pago, al que quiera tomar el almacén con la totalidad de los géneros.

EN LA ESTRELLA DEL NORTE, CALLE DEL CARME, 10, se han recibido unos cuantos COCHES (para niños) CABALLOS JUEGOS INSTITUCION POLITECNICA

LA BIENHECHORA. GRAN CAJA UNIVERSAL Y MONTE DE PREVISION para la proteccion y desarrollo de la propiedad rústica, urbana, científica, literaria, artística e industrial. GARANTIA ADMINISTRATIVA, 1.000 000 DE REALES. CONSEJO DE VIGILANCIA.

ENFERMEDADES SECRETAS CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMÉNIE DEL DOCTOR CH. ALBERT DE PARIS.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD del doctor Franck. Por lo que interesa la salud pública, como para la seguridad de los enfermos, los médicos de grande utocion a cada momento prescriben el uso de los verdaderos granos de salud del Dr. Franck.

MEDALLAS DE ORO PARA LOS NOTARIOS. Las hechas de oro de ley con arreglo al modelo oficial esmaltadas por las dos caras, con su cinta correspondiente, á 110 reales. Las mismas, esmaltadas solo por una, á 90 rs.

TESORO DE MADRID. Caja de ahorros para la imposición de economías y capitales á interés fijo. Se realizan toda clase de operaciones mercantiles. UN MILLON DE REALES.

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO FRANCES. POLVOS DENTIFICOS DE QUIROGA. Habibiéndose hecho varias clasificaciones de los verdaderos y acreditados polvos dentíficos de Quiroga.